

**GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
JMF/**



**APRUEBA REGLAMENTO DE
ENTIDADES DE APOYO Y ENTIDADES
PATROCINADORAS.**

VISTO:



1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece en su numeral 8°, letra n), introducida por la mencionada Resolución (A) N° 40, de 2014, de Corfo, que corresponde al Gerente de Emprendimiento, aprobar el texto definitivo, las modificaciones y los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de las Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, creados por el Comité o por alguno de los Subcomités.
3. El Acuerdo N° 4, adoptado en Sesión N° 14, de 10 de marzo de 2016, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 378, de 2016, del Gerente de Emprendimiento de Corfo.
4. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el Visto primero; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el Reglamento de Entidades de Apoyo y Entidades Patrocinadoras, cuyo tenor es el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

CORFO, para el proceso de operación de algunos de sus instrumentos, ha decidido establecer el rol de instituciones talentosas que actúen como intermediarios especialistas entre este Órgano de la Administración del Estado y los Beneficiarios Atendidos.

Dichas instituciones deberán apoyar a los Beneficiarios Atendidos del Programa que corresponda, facilitando los medios adecuados y oportunos para incrementar las posibilidades de éxito de sus proyectos.

Dependiendo del Programa, estas Instituciones podrán ser “Entidades Patrocinadoras” que deberán apoyar a los beneficiarios atendidos en las etapas de creación, puesta en marcha y desarrollo de sus emprendimientos; o “Entidades de Apoyo” que ayudan a los beneficiarios atendidos en las etapas de crecimiento y consolidación de sus empresas.

Si cumple los requisitos, una misma institución podrá ser Entidad Patrocinadora y Entidad de Apoyo.

2. OBJETO GENERAL.

El objeto general de este Reglamento es regular la incorporación de Entidades de Apoyo y Entidades Patrocinadoras a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento, así como las obligaciones y evaluación de las mismas durante la ejecución de los proyectos que presenten a los diferentes Programas.

3. REQUISITOS DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA.

CORFO se pronunciará respecto al cumplimiento de los requisitos y le corresponderá además interpretar el correcto sentido y alcance del presente Reglamento.

Podrán incorporarse en la nómina aquellas personas jurídicas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile, que cumplan los siguientes requisitos, dependiendo del tipo de entidad.

3.1 Entidades Patrocinadoras.

- a. Que tengan como objeto promover el desarrollo de emprendimientos, facilitar el financiamiento de nuevas empresas y negocios, y/o desarrollen operaciones relativas a la industria de capital de riesgo en etapas tempranas.
- b. Que demuestren experiencia y resultados en el apoyo al emprendimiento y la creación de nuevos negocios, valorizaciones financieras de empresas, búsquedas de inversionistas y evaluaciones estratégicas de negocios.
- c. Que posean solvencia financiera en su desempeño y estructura patrimonial y financiera que les permita otorgar garantías para caucionar los recursos que se otorgue para el financiamiento de los proyectos que se adjudiquen y/o el fiel cumplimiento del convenio que se celebre.

3.2 Entidades de Apoyo.

- a. Que tengan como objeto promover el desarrollo de emprendimientos innovadores y/o de alto impacto, facilitar el financiamiento de nuevas empresas y negocios, y/o desarrollen operaciones relativas a la industria de capital de riesgo en etapas tempranas.

- b. Que demuestren experiencia y resultados en el apoyo al crecimiento e internacionalización de emprendimientos, valorizaciones financieras de empresas, búsquedas de inversionistas y evaluaciones estratégicas de negocios.
- c. Que posean solvencia financiera en su desempeño y estructura patrimonial y financiera que les permita otorgar garantías para caucionar los recursos que se otorgue para el financiamiento de los proyectos que se adjudiquen y/o el fiel cumplimiento del convenio que se celebre.

4. PROCESO DE INCORPORACIÓN.

Se realizará a través de una solicitud dirigida al Gerente de Emprendimiento de CORFO, de acuerdo al "Formulario de Solicitud de Incorporación en la Nómina de Entidades Patrocinadoras o de Apoyo (según corresponda)", que estará disponible en el sitio web www.corfo.cl, acompañando, además, los siguientes antecedentes:

- a. Copia simple del instrumento de constitución de la persona jurídica, y sus modificaciones si existiesen.
- b. Copia simple del instrumento donde conste la personería del representante y sus facultades.
- c. Certificado de vigencia, con una antigüedad menor a 60 días, desde la fecha de solicitud de inscripción, emitido por la autoridad que corresponda.
- d. Currículum de proyectos apoyados y de actividades realizadas en los ámbitos del emprendimiento y/o la innovación.
- e. Currículum de las personas que componen el equipo de trabajo.
- f. Declaración jurada sobre la solvencia financiera de la entidad y su capacidad para otorgar garantías.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las personas jurídicas nacionales que se encuentren acogidas al sistema establecido en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar los antecedentes legales señalados precedentemente, si éstos se encuentran y/o pueden ser obtenidos del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha ley.

En caso de que los documentos acompañados fueran estimados como insuficientes, Corfo podrá solicitar mayores antecedentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad.

Las solicitudes de incorporación deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de Corfo, ubicada en calle Moneda N° 921, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago; o en las Direcciones Regionales de la Corporación, bajo el rótulo de "Solicitud de Incorporación en la Nómina de Entidades Patrocinadoras y/o de Apoyo", según corresponda.

Las consultas deberán ser dirigidas a Corfo, al correo electrónico emprendimiento@corfo.cl. Cada consulta será respondida por la Gerencia de Emprendimiento, o por quien se designe, dentro del plazo de 7 días contados desde su presentación.

5. INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA EN LAS NÓMINAS DE LA GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO.

Corfo, incorporará automáticamente a las nóminas de Entidades Patrocinadoras y/o de Apoyo a las siguientes entidades:

- a. Entidades Patrocinadoras: se incorporarán automáticamente en esta nómina aquellas entidades que cuenten con un proyecto vigente de la Línea de

- Financiamiento “Operación de Incubadoras”, del Comité InnovaChile; y/o del Programa Nacional de Incubadoras de Negocios”. de Corfo.
- b. Entidades de Apoyo: se incorporarán automáticamente en esta nómina aquellas entidades que cuenten con un proyecto vigente del Programa “Aceleración de Emprendimientos en Sectores Estratégicos”, de Corfo; y/o aquellos Administradores de Fondo SSAF-I, que cuenten con proyectos vigentes en la Línea de Financiamiento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

Las solicitudes de incorporación en la nómina respectiva serán evaluadas por la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, tomando en consideración el conjunto de antecedentes entregados por las mismas.

Cada solicitud de incorporación será evaluada con una nota en una escala de 1 a 5, de acuerdo a los criterios que se indican a continuación.

Finalmente, le corresponderá al Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos del Comité de Emprendimiento de Corfo, aprobar o rechazar las solicitudes de incorporación en la nómina, decisión que será comunicada a la entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

6.1 Entidades Patrocinadoras.

CRITERIO	%
Experiencia y Trayectoria de la Entidad: Se evaluará la trayectoria de la entidad en el apoyo a la creación, puesta en marcha y despegue de emprendimientos de alto potencial de crecimiento y experticia específica y los resultados obtenidos. Se deberán indicar los ámbitos de especialización de la entidad o sector de expertise en el que se desempeña.	40
Capacidades y Servicios que posee la Entidad: Se evaluarán las capacidades y servicios que posee la Entidad y mediante los cuales agrega valor a los emprendimiento apoyados. Tipo de servicios, recursos y acompañamiento especializado que se pondrán a disposición de los emprendedores, indicando, además, la dedicación estimada por emprendimiento. Se considerará la cobertura de los servicios, el perfil y experiencia del equipo técnico y de gestión.	30
Redes: Se evaluarán las redes de contactos de la Entidad para el apoyo de los Proyectos de Emprendimiento y vinculación con inversionistas.	30

6.2 Entidades de Apoyo.

CRITERIO	%
Experiencia y Trayectoria de la Entidad: Se evaluará la trayectoria de la entidad apoyando el crecimiento y desarrollo de emprendimientos de alto potencial de crecimiento, tecnológicos y/o de alto riesgo y los resultados obtenidos como por ejemplo: crecimiento en ventas, internacionalización, captura de financiamiento privado, entre otros, que se consideren relevantes para la evaluación. Se deberán indicar los ámbitos de especialización de la entidad o sector de	30

experte en el que se desempeña.	
Capacidades y Servicios que posee la Entidad Se evaluarán las capacidades y servicios que posee la Entidad y mediante los cuales se agregará valor a los emprendimientos apoyados. Tipo de los servicios, recursos y acompañamiento especializado que se pondrán a disposición de los emprendedores, indicando además la dedicación estimada por emprendimiento. Se considerará la cobertura de los servicios, actividades de vinculación con el ecosistema de emprendimiento, el perfil y experiencia del equipo técnico y de gestión.	40
Asociatividad Se evaluarán las redes de contacto y alianzas formales que posee la entidad, así como los servicios o capacidades que a través de estas redes se pondrán a disposición de los emprendimientos apoyados.	30

7. INCORPORACIÓN Y MANTENCIÓN EN LA NÓMINA.

Aquellas entidades a las que se les haya aprobado la solicitud, serán incorporadas a la Nómina de Entidades Patrocinadoras o de Apoyo de Corfo, según corresponda, la cual estará a disposición del público en el sitio web de Corfo www.corfo.cl.

La permanencia en la nómina, estará sujeta a evaluaciones periódicas de desempeño, de cumplimiento de los objetivos establecidos en cada Programa y de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Las Entidades podrán presentar proyectos a partir de la fecha de notificación de su incorporación en la nómina respectiva y hasta que Corfo notifique su salida de ésta, siempre y cuando se encuentre abierta una Convocatoria al Programa que considere la participación de este tipo de entidad.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES.

8.1 Con Corfo.

- a. Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades que contemplan los proyectos que presenten y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- b. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos presentados.
- c. Rotular los documentos oficiales de los proyectos presentados de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir proyectos, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente y en forma destacada que el proyecto es o fue cofinanciado por Corfo.
- d. Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales de los proyectos, cuando sea solicitado por Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de sus instrumentos, por lo que el incumplimiento por parte de la Entidad facultará a Corfo para abstenerse de recepcionar y tramitar iniciativas presentadas con posterioridad por la Entidad renuente.
- e. Mantener actualizados los antecedentes legales; asimismo se obliga a informar a Corfo, cualquier modificación en cuanto a la propiedad de la entidad como de las personas que la representan.
- f. Informar oportunamente a Corfo cuando circunstancias en la ejecución de los proyectos lo ameriten, la introducción de reformulaciones substanciales o bien aconsejen el término anticipado del mismo.

- g. Velar por el correcto uso y acreditación de la inversión de los subsidios que entregue Corfo. En este sentido, la Entidad se hace responsable de que los Beneficiarios Atendidos del respectivo Programa, cumplan con las obligaciones establecidas en las Bases que rigen el instrumento. Además, deberán procurar que antes de las remesas de recursos del subsidio a los beneficiarios atendidos, se acredite que éstos están al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo; tratándose de beneficiarios atendidos personas naturales, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago del impuesto global complementario o del impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y en el caso de beneficiarios atendidos personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- h. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los emprendedores, salvo que se expresamente lo faculden para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación.

8.2 Con los Beneficiarios Atendidos.

- a. Celebrar un Convenio con el (la) Beneficiario(a) Atendido(a), en el que se regulen tanto los derechos como las obligaciones entre las partes, así como las condiciones y alcances del apoyo brindado por la Entidad y las condiciones de confidencialidad.
- b. Conducir el proyecto y velar por su buen desarrollo y logro de sus resultados.
- c. Supervisar y apoyar el desarrollo de los proyectos, velando por el cumplimiento de la normativa vigente en aspectos administrativos, tributarios, comerciales, laborales, entre otros.
- d. Apoyar la gestión estratégica del negocio y realizar actividades de seguimiento y control de las acciones a desarrollar.
- e. Generar y/o facilitar las condiciones para la atracción de inversionistas a los proyectos a su cargo.

9. EVALUACIÓN DE LAS ENTIDADES.

La Gerencia de Emprendimiento de Corfo realizará una evaluación anual, mediante la cual, se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y el cumplimiento de los siguientes ámbitos, los que serán evaluados con notas de 1 a 5:

- a. Capacidades y Servicios que posee la Entidad para el apoyo de los proyectos. Se considerará el número de proyectos atendidos, cobertura y calidad de los servicios ofrecidos.
- b. Redes de contactos y actividades de vinculación con inversionistas u otros actores para el apoyo de los proyectos.
- c. Satisfacción de los emprendedores apoyados.
- d. Resultados obtenidos por los proyectos apoyados de acuerdo a las metas establecidas en las Bases de cada Programa (ventas iniciales, crecimiento de ventas y capital privado levantado).
- e. Evaluación de Corfo respecto de la supervisión, seguimiento y administración de los proyectos apoyados, desde el punto de vista técnico y financiero.

Esta evaluación tendrá el carácter de pública, por lo que la Gerencia de Emprendimiento de Corfo podrá hacer uso de los resultados obtenidos para los fines que estime conveniente.

Adicionalmente, Corfo podrá realizar evaluaciones específicas en torno a la gestión, resultados e impacto de la labor de las Entidades que estime pertinente.

Corfo calificará si una Entidad mantiene o no su condición, en virtud de los resultados de las evaluaciones que se le realicen.

10. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE LA NÓMINA.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, se considerarán como causales de eliminación de la nómina, las siguientes:

- a. No proporcionar la información solicitada, en calidad o plazos establecidos por Corfo, para la evaluación de las Entidades Patrocinadoras o de Apoyo u otras instancias de evaluación definidas por Corfo.
- b. Obtener durante la evaluación anual un puntaje inferior a 3, por dos años consecutivos.
- c. El incumplimiento reiterado de las obligaciones que imponen los Convenios de Subsidio para la ejecución de los proyectos.
- d. Caer en situación de insolvencia o inestabilidad económica y/o financiera.
- e. Asumir labores incompatibles, a juicio de Corfo, con las labores de Entidad Patrocinadora o de Apoyo.
- f. Incorporar o adjuntar datos o antecedentes falsos en las solicitudes de cofinanciamiento o informes que están obligados a entregar.

Corresponderá a Corfo interpretar el correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de la aplicación de las causales antes referidas, notificando su eliminación de la nómina, cuando corresponda.

2° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional, en el cual se dé a conocer el presente Reglamento, y pónganse esta Resolución, a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, y comuníquese.


INTI NÚÑEZ URSIC
Gerente de Emprendimiento

